

AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la Instrucción sobre la aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para su adaptación al Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril por el que se adoptan medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

A partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia del COVID-19, actualmente en su tercera prórroga, se han ido adoptando por las distintas Administraciones Públicas un importante número de medidas encaminadas a paliar o minimizar sus efectos económicos y sociales.

En este contexto excepcional, ya mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se dictaron medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con importantes repercusiones para el ámbito local al establecerse medidas de suspensión de los plazos de pago y procedimentales en el ámbito tributario, y otras medidas relacionadas con la contratación pública.

Concretamente, dedicaba su artículo 33 a la suspensión de los plazos en el ámbito tributario, tanto de los procedimientos, como de los plazos de pago referidos al periodo voluntario de las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), al pago en ejecutiva de las deudas, una vez notificada la providencia de apremio (artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), así como a los aplazamientos y fraccionamientos de pago, distinguiendo en todos los casos, según se hubiesen iniciado antes o después de la entrada en vigor del citado Real Decreto, para extenderlos al 30 de abril o 20 de mayo de 2020, respectivamente.

Mediante Decreto de esta Consejería de 20 de marzo de 2020 y con la finalidad de poner en práctica las previsiones del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se aprobó una Instrucción relativa a la suspensión de los plazos en el ámbito tributario municipal.

Posteriormente, por Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se adoptaron nuevas medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, incorporado nuevas previsiones para aclarar o completar la regulación que afectaba a los procedimientos tributarios locales, declarando expresamente la aplicación del citado artículo 33 a las entidades locales, respecto de las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública, y ampliando tanto los plazos para la interposición de recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas, como los de suspensión de prescripción y caducidad hasta el 30 de abril de 2020.

Con la finalidad de trasladar estas novedades legislativas al ámbito municipal, también por Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior de 7 de abril de 2020, se modificó la Instrucción aprobada el 20 de marzo de 2020, recogiendo estas novedades.

Nuevamente, por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, a través de su disposición adicional primera, se han vuelto a ampliar los plazos procedimentales y de pago al establecer que: *“Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020.”*

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NzcZMzE1MZE3OTU1MTC5NTgw

DOCUMENTO	Resolucion 20200011908 - Decreto Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para adaptación al RD Ley 15 2020	ID FIRMA	6363024	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MARIA NAVARRO VISCASILLAS - LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR				24 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				25 de abril de 2020	

Por ello, y ante este nuevo cambio introducido por el citado Real Decreto-ley resulta aconsejable refundir en un nuevo texto de instrucción todas las modificaciones y cambios legislativos que han incidido respecto a la suspensión de los plazos tributarios en nuestro ámbito municipal.

A la vista de lo anterior y, en virtud de las competencias delegadas por el apartado noveno del Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009 por el que se delegan atribuciones en los Consejeros de Gobierno, Concejales Delegados y órganos directivos, y apartado segundo del Decreto de la Alcaldía de 13 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus), en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la Instrucción que se acompaña como anexo relativa a los efectos de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal tras la publicación del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril por el que se adoptan medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

SEGUNDO. La Instrucción deberá ser aplicada por los Servicios municipales afectados.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales, y deja sin efecto la Instrucción aprobada por Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior de 20 de marzo de 2020 sobre suspensión de plazos en el ámbito tributario y su posterior modificación por Decreto de la misma Consejería de 7 de abril de 2020.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NzcmZE1MZE3OTU1MTQ5NTgw

DOCUMENTO	Resolucion 20200011908 - Decreto Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para adaptación al RDLey 15 2020	ID FIRMA	6363024	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MARIA NAVARRO VISCASILLAS - LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR				24 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				25 de abril de 2020	

ANEXO

PRIMERO. Ámbito de aplicación

Lo previsto en esta instrucción será de la aplicación a los procedimientos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público municipales (por ejemplo, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, como la renta de inmuebles, o multas y sanciones en su ámbito competencial).

SEGUNDO. Procedimientos tributarios

1) **Se amplían hasta el 30 de mayo de 2020** los plazos que no hubiesen concluido el 18 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo) o que se comuniquen a partir de dicha fecha relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes (artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

2) Esta previsión de ampliación de plazo **no** resulta de **aplicación** a la obligación de **presentación de autoliquidaciones** en los plazos previstos en la Ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, ni a cualesquiera otras **autoliquidaciones o declaraciones** liquidación de exacción municipal.

TERCERO. Plazos de pago de tributos y demás recursos de naturaleza pública.

1. **Se amplían hasta el 30 de mayo de 2020** (a menos que el plazo que resulte tras la notificación del documento de pago cobratorio fuera mayor, en cuyo caso será de aplicación) los plazos de pago siguientes, con independencia de que se trate de plazos abiertos antes del 18 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo) y no hayan concluido en esta fecha, o de plazos de pago que se hubiesen comunicado e iniciado a partir de dicha fecha de 18 de marzo de 2020:

a) **Plazo de pago voluntario** del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Es decir las **liquidaciones** realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, **que no hayan sido objeto de notificación colectiva**, cuyo plazo de pago finalice antes del 30 de mayo de 2020. Aquí se incluyen, entre otras, las actas de inspección, las liquidaciones provisionales, las liquidaciones que derivan de actos de regularización tributaria, los recibos emitidos tras la presentación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las sanciones liquidadas, multas de tráfico y resto de actos que conlleven pago y se hayan notificado individualmente.

b) **Plazo de pago en período ejecutivo** del artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Es decir las deudas en las que se haya notificado la providencia de apremio y cuyo plazo de pago finalice antes del 30 de mayo de 2020.

c) Los pagos a realizar que deriven de los vencimientos de los **plazos y fracciones** de los acuerdos de **aplazamiento y fraccionamiento** ya concedidos y notificados. En este caso y si las disponibilidades técnicas no lo permitieran, se trasladará la materialización de la aplicación del pago al 5 de junio de 2020.

d) La **ejecución de garantías** que recaigan sobre bienes inmuebles en el seno del procedimiento administrativo de apremio.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NzcZMzE1MZE3OTU1MTQ5NTgw

DOCUMENTO	Resolucion 20200011908 - Decreto Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para adaptación al RDLey 15 2020	ID FIRMA	6363024	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MARIA NAVARRO VISCASILLAS - LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR				24 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				25 de abril de 2020	

[Observación: teniendo en cuenta que el 30 de mayo de 2020 es sábado, por aplicación del artículo 11.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el vencimiento del plazo de pago correspondiente se debe entender trasladado al 1 de junio de 2020 (primer día hábil siguiente)].

2. Esta **ampliación de plazo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, con las modificaciones introducidas por Reales Decretos-ley de 11/2020, de 31 de marzo y , **no resulta de aplicación al pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica** a que se refiere el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como por ejemplo el impuesto sobre bienes inmuebles inmuebles de naturaleza urbana y rústica, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas o las tasas municipales de cobro periódico como la tasa de mantenimiento de cementerio, o las tasas por prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua y recogida y tratamiento de residuos, incluidas las tarifas de saneamiento, entre otras.

El pago de estas deudas deberá de hacerse con arreglo a los plazos fijados en su normas reguladoras o el calendario fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ordenanza Fiscal General Tributaria número 1 reguladora de la gestión, inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de sendos Decretos de la Alcaldía de 20 de marzo y 13 de abril de 2020 , ha establecido una serie de medidas fiscales destinadas a minimizar los efectos económicos negativos del COVID-19 y tratar de aligerar la presión fiscal a los zaragozanos, estableciendo un nuevo calendario de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ampliando el plazo para pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o estableciendo sistemas de facturación para el abastecimiento y saneamiento de agua, reducción de cuotas para la recogida y tratamiento de residuos de competencia municipal o para la ocupación del dominio público local.

CUARTO. Atención o pago voluntario del contribuyente

Si el obligado tributario, no obstante, la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores (segundo y tercero) o sin hacer reserva expresa a ese derecho, efectuara el pago, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite y cumplida la obligación frente a la administración tributaria municipal.

A tales efectos, las Oficinas, Departamentos y Servicios responsables de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las deudas tributarias articularan lo necesario para garantizar los derechos que le asisten al contribuyente.

QUINTO. Duración de los procedimientos, prescripción y caducidad

El período comprendido desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 marzo de 2020) hasta el 30 de mayo de 2020, no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, ni de revisión, si bien durante este período el Ayuntamiento de Zaragoza podrá impulsar, ordenar y hacer los trámites imprescindibles.

Desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el 30 de mayo 2020 quedan suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos contemplados en la normativa tributaria.

A los solos efectos del cómputo de los plazos de prescripción, en el recurso de reposición y en los procedimientos económico administrativos, se entenderán notificadas las resoluciones que los pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre el 18 de marzo y el

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NzcZMzE1MZE3OTU1MTQ5NTgw

DOCUMENTO	Resolucion 20200011908 - Decreto Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para adaptación al RD Ley 15 2020	ID FIRMA	6363024	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MARIA NAVARRO VISCASILLAS - LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR				24 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				25 de abril de 2020	

30 de mayo de 2020.

SEXTO. Plazo de interposición de recursos y reclamaciones

El plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020 y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el plazo el 13 de marzo de 2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación.

SÉPTIMO. Vigencia

Esta instrucción sustituye y deja sin efecto a la dictada mediante Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior de 20 de marzo de 2020, modificada posteriormente el 7 de abril de 2020.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NzczMzE1MzE3OTU1MTQ5NTgw

DOCUMENTO	Resolucion 20200011908 - Decreto Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior por el que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la suspensión de plazos en el ámbito tributario municipal para adaptación al RDLey 15 2020	ID FIRMA	6363024	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MARIA NAVARRO VISCASILLAS - LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR				24 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				25 de abril de 2020	